

Entidad y proyecto	Cofinanciación FER - 2006	Cofinanciación estatal - 2006	Total - 2006
Medida de integración:			
Cruz Roja «Integración de solicitantes de asilo y refugiados o con otra protección internacional subsidiaria».	34.280,0775	11.426,69	45.706,77
Rescate «Acompañamiento para la integración de familias reagrupadas».	30.000	10.000	40.000
ACCEM «Integración de personas en situación de vulnerabilidad».	110.000	36.666,67	146.666,67
CEAR «Integración de refugiados, despl. y personas que gocen de otra protección subsidiaria, solíc. de asilo y apátridas».	95.000	31.666,67	126.666,67
	269.280,0775	89.760,0258	359.040,1033
Medida de retorno voluntario:			
RESCATE «Retorno voluntario».	50.000,00	16.666,67	66.666,67
ACCEM «Retorno Voluntario».	65.405,75	21.801,92	87.207,66
	115.405,75	38.468,58	153.874,33
	769.371,65	256.457,22	1.025.828,87

6484 *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, del Instituto Social de la Marina, por la que se convocan ayudas económicas para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques, correspondientes al año 2006.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden TAS/3018/2006, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques, esta Dirección General, en cumplimiento de las competencias y funciones que le atribuye el Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina, resuelve:

Primero. Convocatoria.

1. La Dirección General del Instituto Social de la Marina, con cargo al concepto presupuestario 2325 471, consignado en su Presupuesto, convoca la concesión, por un importe máximo de 2.600.000 euros, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para la dotación obligatoria de los botiquines de a bordo, a los empresarios de las embarcaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, por el que se establecen condiciones mínimas sobre la protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar, correspondientes al año 2006, que se regirán por lo establecido en la Orden TAS/3018/2006, de 26 de septiembre, y en esta convocatoria.

2. La presente convocatoria que es abierta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se desarrollará mediante dos procesos de selección sucesivos, a los que corresponderá un importe máximo a otorgar de 2.000.000 de euros al primero y de 600.000 euros al segundo.

Segundo. Objeto y ámbito temporal de las ayudas.

1. Las ayudas económicas que se regulan en esta convocatoria están destinadas a subvencionar la dotación inicial de botiquines, entendiéndose por tal la adquisición inicial de los fármacos y el material sanitario que componen el botiquín reglamentario a bordo, según lo dispuesto en el Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, cuando sea la primera vez que el empresario solicite la ayuda correspondiente al Instituto Social de la Marina y el gasto efectuado por dicho concepto se haya producido entre el 24 de febrero de 1999 y el 31 de diciembre de 2006, ambos inclusive.

2. Asimismo, se regulan las ayudas para la reposición de botiquines, dirigidas a subvencionar la reposición de los fármacos y el material sanitario que deben configurar el botiquín preceptivo, según lo dispuesto en el Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, entendiéndose por reposición la adquisición de los medicamentos y/o material sanitario caducados, deteriorados o consumidos, siempre que el gasto efectuado por dicho concepto se haya producido entre el 24 de febrero de 1999 y el 31 de diciembre de 2006, ambos inclusive.

3. La cuantía de estas ayudas se especifica en el resuelve quinto de esta convocatoria.

Tercero. Incompatibilidades.—Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán incompatibles con las que se reconozcan por el mismo concepto por cualquier otra institución pública o privada.

Cuarto. Clases de ayudas.—Las ayudas reguladas en esta resolución serán de dos tipos: ayudas para la dotación inicial de botiquines y ayudas para la reposición de los mismos.

En ambos casos se incluye la dotación farmacológica que financia el sistema de la Seguridad Social en las presentaciones y cantidades exigidas en el Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, modificado por la Orden PRE/930/2002, de 23 de abril, y el material sanitario que, formando parte del botiquín preceptivo, se detalla en el anexo I de esta resolución.

Quedan excluidos de estas subvenciones los importes que se refieran a la adquisición o reposición de los armarios y contenedores donde se almacena y protege el contenido del botiquín de a bordo.

Quinto. Cuantía de las ayudas.—La cuantía de las ayudas se establece en función de:

1. El botiquín reglamentario que corresponde a cada categoría de buque, según lo dispuesto en el anexo I del Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero.

2. La dotación especificada para cada tipo de botiquín, según el anexo II del Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, modificado por la Orden PRE/930/2002, de 23 de abril.

3. El número de tripulantes de la embarcación considerada, según lo dispuesto en el también anexo II del citado Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero.

4. El período durante el cual se haya efectuado el gasto por el que se solicita la subvención:

a) Cuando el gasto se haya efectuado con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden TAS/3018/2006, de 26 de septiembre:

Para la dotación inicial:

Botiquín A: la cuantía podrá alcanzar como máximo la cifra de 986 euros si el número de tripulantes a bordo es menor de 15; 1129 euros para botiquines de buques entre 15 y 20 tripulantes; y 1275 euros para embarcaciones con tripulaciones superiores a 20 tripulantes.

Botiquín B: la cuantía podrá alcanzar la cifra de 903 euros si el número de tripulantes a bordo es menor de 10; 1022 euros para botiquines de buques entre 10 y 15 tripulantes; y 1162 euros para embarcaciones con tripulaciones superiores a 15 tripulantes.

Botiquín C: 112 euros.

Botiquín de balsas de salvamento: 47 euros.

Botiquín de antídotos generales: 78 euros.

Para reposición:

Botiquín A: la cuantía podrá alcanzar como máximo la cifra de 40 euros si el número de tripulantes a bordo es menor de 15; 46 euros para botiquines de buques entre 15 y 20 tripulantes; y 54 euros para buques con una tripulación superior a 20 tripulantes.

Botiquín B: la cuantía podrá alcanzar la cifra de 36 euros si el número de tripulantes a bordo es menor de 10; 42 euros para botiquines de buques entre 10 y 15 tripulantes; y 51 euros para buques con una tripulación superior a 15 tripulantes.

Botiquín C: 11 euros.

Botiquín de balsas de salvamento: 6 euros.

Botiquín de antídotos generales: 6 euros.

b) Cuando el gasto se haya efectuado con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden TAS/3018/2006, de 26 de septiembre:

Para la dotación inicial:

Botiquín A: la cuantía alcanzará el 50 por ciento del coste real de los fármacos integrantes del botiquín reglamentario financiados por el sistema de la Seguridad Social y del coste real del material sanitario incluido

en el anexo I de esta resolución. En el coste se deberá tener en cuenta el número de tripulantes de la embarcación considerada, a tenor de lo dispuesto en el anexo II del Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero.

Botiquín B: la cuantía alcanzará el 65 por ciento del coste real de los fármacos integrantes del botiquín reglamentario financiados por el sistema de la Seguridad Social y del coste real del material sanitario incluido en el anexo I de esta resolución, considerando el número de tripulantes del buque, según lo establecido en el anexo II del Real Decreto 258/99, de 12 de febrero.

Botiquín C: la cuantía alcanzará el 90 por ciento del coste real de los fármacos integrantes del botiquín reglamentario financiados por el sistema de la Seguridad Social y del coste real del material sanitario incluido en el anexo I de esta resolución.

Botiquín de balsa de salvamento: la cuantía alcanzará el 90 por ciento del coste real del botiquín.

Botiquín de antídotos generales: la cuantía alcanzará el 50 por ciento del coste real de los fármacos financiados por el sistema de la Seguridad Social.

Para la reposición:

Botiquín A: la cuantía alcanzará el 50 por ciento del coste real de los fármacos integrantes del botiquín reglamentario financiados por el sistema de la Seguridad Social y el material sanitario incluido en el anexo I de esta resolución, hasta un máximo de 40 euros si el número de tripulantes a bordo es menor de 15; 46 euros para botiquines de buques entre 15 y 20 tripulantes; y 54 euros para una tripulación superior a 20 tripulantes.

Botiquín B: la cuantía alcanzará el 65 por ciento del coste real de los fármacos integrantes del botiquín reglamentario financiados por el sistema de la Seguridad Social y el material sanitario incluido en el anexo I de esta resolución, hasta un máximo de 36 euros si el número de tripulantes a bordo es menor de 10; 42 euros para botiquines de buques entre 10 y 15 tripulantes; y 51 euros para una tripulación superior a 15 tripulantes.

Botiquín C: la cuantía alcanzará el 90 por ciento del coste real de los fármacos integrantes del botiquín reglamentario financiados por el sistema de la Seguridad Social y el material sanitario incluido en el anexo I de esta resolución, hasta el tope máximo de 11 euros.

Balsas de salvamento: la cuantía será del 90 por ciento del coste real del botiquín, con el tope máximo de 6 euros.

Botiquín de antídotos generales: la cuantía será del 50 por ciento del coste real de los fármacos financiados por el sistema de la Seguridad Social, hasta un tope máximo de 6 euros.

Sexto. *Beneficiarios*.—Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria los empresarios de embarcaciones debidamente registradas o abanderadas en España, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que realicen navegación marítima o pesquera con exclusión de:

La navegación fluvial.

Los buques de guerra.

Las embarcaciones de recreo utilizadas para fines no comerciales que no dispongan de una tripulación profesional, y

Los remolcadores que naveguen en la zona portuaria.

Séptimo. *Requisitos para el acceso a las ayudas*.—Los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios para acceder a las ayudas económicas que se regulan en esta convocatoria son los siguientes:

1. Ser empresarios de embarcaciones debidamente registradas o abanderadas en España sujetos a la obligación de llevar permanentemente el botiquín de a bordo, según la categoría en que esté clasificado, conforme a lo establecido en el anexo I del Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero.

2. Acreditar, según lo establecido en esta convocatoria, haber realizado el gasto correspondiente a la dotación inicial o reposición del botiquín de a bordo de que se trate.

3. Obtener una valoración favorable que les sitúe dentro de los créditos asignados para esta finalidad, a efectos de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no tendrán la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias contenidas en los diferentes apartados de dicho artículo.

Octavo. *Comisiones de Evaluación*.—En las Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación compuesta por:

Presidente: El Subdirector Provincial.

Vocales: Un facultativo de Sanidad Marítima. Dos funcionarios designados por la Dirección Provincial.

Secretario: Uno de los vocales designado por el presidente.

Dicha Comisión de Evaluación, en su caso, realizará la valoración de las solicitudes recibidas y emitirá el informe correspondiente a la vista del cual el órgano instructor formulará la propuesta de resolución.

La Comisión de Evaluación se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. *Criterios de valoración de las solicitudes*.—Se establecen los siguientes criterios de valoración de las solicitudes, en consonancia con los criterios objetivos de concesión señalados en el artículo 9 de la Orden TAS/3018/2006, de 26 de septiembre.

A efectos de priorización de las solicitudes, cuando su importe total en cada procedimiento supere el crédito asignado, se valorarán los siguientes aspectos:

1. En relación con el cumplimiento de la obligación de realizar las revisiones periódicas de botiquines, según lo dispuesto en el Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero:

Haber cumplido anualmente con dicha obligación: 40 puntos.

Haber cumplido ocasionalmente con dicha obligación: 15 puntos.

2. Atendiendo al tipo de botiquín de que se trate:

Si la ayuda se solicita para un botiquín tipo A: 5 puntos.

Si la ayuda se solicita para un botiquín tipo B: 10 puntos.

Si la ayuda se solicita para un botiquín tipo C: 30 puntos.

Décimo. *Solicitudes*.—Las solicitudes, formuladas en el modelo que se acompaña en el anexo II, serán presentadas en las Direcciones Provinciales o Locales del Instituto Social de la Marina donde tenga el puerto base el buque para cuyo botiquín se solicita la ayuda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Cuando se solicite la ayuda para la dotación inicial o reposición del botiquín reglamentario cuyo gasto se haya efectuado con carácter previo a la entrada en vigor de la Orden TAS/3018/2006, de 26 de septiembre:

a) Presentación del Documento Nacional de Identidad a efectos de identificación del solicitante. El interesado deberá cumplimentar el modelo de autorización que se adjunta como anexo III para la comprobación de los datos mediante el sistema de acceso informatizado, en su caso, con las debidas garantías de confidencialidad. En el caso de tratarse de persona jurídica, fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal del beneficiario.

b) Factura de la oficina de farmacia o servicio farmacéutico designado por la comunidad autónoma, según corresponda, de acuerdo con la legislación vigente, en la que se relacione el gasto efectuado por la adquisición de los medicamentos financiados por el sistema de la Seguridad Social que forman parte de la dotación del botiquín preceptivo y/o factura de la oficina de farmacia o de un proveedor de productos sanitarios en la que se detalle el gasto efectuado por la adquisición del material sanitario incluido en la dotación preceptiva del botiquín y detallado en el anexo I de esta resolución.

c) En caso de no disponerse de la documentación detallada en el párrafo anterior, se aportará fotocopia compulsada de la última revisión efectuada en el Libro de Revisión del Botiquín correspondiente o copia de la prescripción farmacológica efectuada por un facultativo de Sanidad Marítima en el modelo A o B, según proceda, de solicitud de medicamentos contemplado en el anexo I de la Orden PRE/3598/2003, de 18 de diciembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, en materia de revisión de los botiquines de los que han de ir provistos los buques.

Se presentará fotocopia de las hojas debidamente cumplimentadas del Libro de Registro de la Administración de Fármacos a Bordo cuando se solicite ayuda para la reposición de botiquines por consumo de fármacos o de material sanitario. Dichas fotocopias serán compulsadas por la Dirección Provincial o Dirección Local en la que se presente la solicitud de subvención.

Además, se deberá acompañar de declaración jurada del armador de la embarcación de que efectuó el gasto de los fármacos y material sanitario estipulado en el Libro de Revisión del Botiquín de referencia.

d) Certificado de la entidad bancaria, según modelo que aparece como anexo IV.

e) Certificado de revisión de las balsas de salvamento emitido por la estación de servicio homologada por la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento.

f) Certificado que acredite estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. No será precisa la aportación de dichos certificados por el solicitante, si manifiesta expresamente su consentimiento conforme a la autorización contenida en el modelo que figura como anexo V, para que estos datos sean recabados por el órgano gestor

de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

g) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo que figura en el anexo VI.

2. Cuando se solicite la ayuda para la dotación inicial o reposición del botiquín reglamentario cuyo gasto se haya efectuado con carácter posterior a la entrada en vigor de la Orden TAS/ 3018/2006, de 26 de septiembre:

a) Presentación del Documento Nacional de Identidad a efectos de identificación del solicitante. El interesado deberá cumplimentar el modelo de autorización que se adjunta como anexo III para la comprobación de los datos mediante el sistema de acceso informatizado, en su caso, con las debidas garantías de confidencialidad. En el caso de tratarse de persona jurídica, fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal del beneficiario.

b) Factura de la oficina de farmacia o servicio farmacéutico designado por la comunidad autónoma, según corresponda, de acuerdo con la legislación vigente, en la que se relacione el gasto efectuado por la adquisición de los medicamentos financiados por el sistema de la Seguridad Social que forman parte de la dotación del botiquín preceptivo y/o factura de la oficina de farmacia o de un proveedor de productos sanitarios en la que se detalle el gasto efectuado por la adquisición del material sanitario incluido en la dotación preceptiva del botiquín y detallado en el anexo I de esta resolución.

c) Fotocopia compulsada del Libro de Revisión del Botiquín de referencia y de las hojas debidamente cumplimentadas del Libro de Registro de la Administración de Fármacos a Bordo, cuando se solicite ayuda para la reposición de botiquines por consumo de fármacos o de material sanitario.

d) Copia de la prescripción farmacológica efectuada por un facultativo de Sanidad Marítima en el modelo A o B, según proceda, de solicitud de medicamentos, contemplado en el anexo I de la Orden PRE/3598/2003, de 18 de diciembre.

e) Certificado de la entidad bancaria, según modelo que aparece como anexo IV.

f) Certificado de revisión de las balsas de salvamento emitido por la estación de servicio homologada por la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento.

g) Certificado que acredite estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. No será precisa la aportación de dichos certificados por el solicitante, si manifiesta expresamente su consentimiento conforme a la autorización contenida en el modelo que figura como anexo V, para que estos datos sean recabados por el órgano gestor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

h) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo que figura en el anexo VI.

3. En los supuestos de solicitud de subvención de la dotación inicial del botiquín tras el abanderamiento de la embarcación, no habiendo transcurrido un año desde éste y la fecha de la solicitud de la ayuda correspondiente, copia compulsada del Certificado de Reconocimiento por Abanderamiento de Barcos expedido por Sanidad Exterior. En estos casos, no se deberán presentar los documentos contemplados en los párrafos c) del apartado 1 y c) y d) del apartado 2.

Undécimo. *Plazo de presentación de las solicitudes.*—Esta convocatoria establece dos procedimientos de selección y resolución, cuyos plazos para la presentación de solicitudes serán los siguientes:

1. Para las ayudas a la dotación inicial de los botiquines anterior a la entrada en vigor de la Orden TAS/3018/2006, de 26 de septiembre: desde la entrada en vigor de esta resolución hasta el 13 de abril de 2007.

2. Para el resto de ayudas de dotación inicial posterior a la entrada en vigor de la Orden TAS/3018/2006, de 26 de septiembre, y reposiciones de los botiquines: desde el 16 de abril de 2007 hasta el 15 de mayo de 2007, ambos inclusive.

Duodécimo. *Instrucción.*—La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta resolución corresponderá al Subdirector Provincial, que realizará las actuaciones necesarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El Director Provincial del Instituto Social de la Marina, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará, en su caso, la propuesta de resolución provisional correspondiente a cada uno de los dos procedimientos de selección previstos en la convocatoria, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas y la cuantía concedida, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimotercero. *Aprobación, notificación y recurso.*

1. El Director General del Instituto Social de la Marina, en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la correspondiente propuesta de resolución definitiva, previa fiscalización de conformidad por la Intervención Delegada en los Servicios Centrales del Instituto Social de la Marina, dictará resolución motivada, en la que se expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía concedida, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, de acuerdo con lo preceptuado con el artículo 25.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Al ser una convocatoria abierta, para la resolución de las solicitudes presentadas en cada procedimiento de selección, se dividirá el crédito asignado para este fin entre los procedimientos de selección que se determinen en la convocatoria para el correspondiente ejercicio.

Si hubiera exceso de crédito asignado a la resolución correspondiente, una vez atendidas las solicitudes propuestas, los fondos no empleados se asignarán a la siguiente resolución.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación de cada uno de los dos procedimientos de selección será de seis meses contados a partir de la presentación de la solicitud, teniendo en consideración la limitación temporal que permita el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de ayuda.

5. La resolución se notificará a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante su publicación, en razón de las cuantías concedidas, en el Boletín Oficial del Estado y en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina.

6. Contra las resoluciones de la Dirección General del Instituto Social de la Marina, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el citado órgano, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma y plazos previstos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarto. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a:

a) Destinar la ayuda a la situación para la que fue concedida.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Social de la Marina y a las de control financiero que corresponderán a la Intervención General de la Seguridad Social, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, aportando la información que les sea requerida.

c) Comunicar al Instituto Social de la Marina la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la percepción de la ayuda.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 91, 92 y 93 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimoquinto. *Justificación de las ayudas.*—Como las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de unas determinadas situaciones en el receptor y no requieren otra justificación que la acreditación, por cualquier medio admisible en Derecho, de dicha situación previamente a la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden TAS/3018/2006, de 26 de septiembre, y en consecuencia con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las Direcciones Provinciales verificarán su existencia, así como la aplicación correcta, por parte del beneficiario, de la ayuda concedida.

Decimosexto. *Modificación de la resolución de concesión.*—De acuerdo con el artículo 14 de la Orden TAS/3018/2006, de 26 de septiembre, las Direcciones Provinciales realizarán las comprobaciones oportunas para detectar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de

subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, lo que dará lugar, en su caso, a la propuesta de modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoséptimo. *Control financiero y régimen de infracciones y sanciones administrativas.*—El control financiero de las ayudas reguladas en esta convocatoria, así como el régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable, será el previsto, respectivamente, en los títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimooctavo. *Reintegros.*—De acuerdo con el artículo 16 de la Orden TAS/3018/2006, de 26 de septiembre, en el caso de que concurren alguna o algunas de las circunstancias establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en el título II de la referida ley.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas concedidas, se ponderará proporcionalmente el importe de la ayuda que se deberá reintegrar.

En estos supuestos se exigirá, además del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, el interés de demora correspondiente.

Decimonoveno. *Normativa aplicable.*—En lo no previsto por esta resolución y en la Orden TAS/3018/2006, de 26 de septiembre, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Vigésimo. *Entrada en vigor y efectos.*—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Estado».

Madrid, 8 de marzo de 2007.—La Directora General del Instituto Social de la Marina, Pilar López-Rioboo Ansorena.

ANEXO I

Material sanitario incluido en el botiquín reglamentario objeto de subvención

1. DOTACIÓN INICIAL

Tipo de material	Presentación
<i>Botiquín A</i>	
AGUJAS EPICRANEALES	De 21 x 0,8 (palomillas).
AGUJAS PARA INYECTABLES INTRAMUSCULARES (LARGAS)	
AGUJAS PARA INYECTABLES SUBCUTÁNEAS	
ALGODÓN HIDRÓFILO	Paquete 500 gr.
APÓSITOS ADHESIVOS PLÁSTICOS	Rollo de 6 cm. x 1 m.
APOSITOS AUTOADHESIVOS ESTÉRILES	De 6 x 7 cm. Caja de 5 unidades.
APOSITOS AUTOADHESIVOS ESTÉRILES	De 8 x 10 cm. Caja 5 unidades.
APÓSITOS COMPRESIVOS ESTÉRILES	Caja con 3 unidades de 5 cm. x 5 cm.
BANDA ELÁSTICA DE VELCRO ó COMPRESOR DE GOMA ELÁSTICA	
BASTONCILLOS CON TORUNDA DE ALGODÓN PARA LIMPIEZA	
BATEA ARRIÑONADA CON SOLAPA DE ACERO INOXIDABLE	De 25 cm.
BISTURIÉS DESECHABLES CON MANGO del N.º 15	Paquetes individuales estériles.
BOLSA DE HIELO	
BOLSA PARA AGUA CALIENTE	2 litros.
BOLSAS DE PLÁSTICO ESTÉRIL PARA CONSERVACIÓN DE TROZOS DE CUERPO	
BOTELLA DE ORINA (HOMBRES)	
CABESTRILLO ó VENDA TRIANGULAR	
CAJA PARA INSTRUMENTAL DE ACERO INOXIDABLE	De 20 x 10 x 5 cm (aprox.).
CEPILLO PARA UÑAS	
COLLAR CERVICAL PARA INMOVILIZACIÓN	Talla mediana y grande.
CUÑA (MUJERES)	
DEPRESORES DE LENGUA DESECHABLES	Caja con 100 unidades.
ESPARADRAPO HIPOALERGÉNICO	De 5 cm. x 10 m.
ESPARADRAPO HIPOALERGÉNICO	De 10 cm. x 10 m.
ESTETOSCOPIO	
ESTUCHE PARA DRENAR LA VEJIGA	
ESTUCHE PARA INFUSIÓN RECTAL	
FÉRULA DE KRAMER	De 100 x 10 cm.
FÉRULAS DE ALUMINIO MALEABLE PARA ANTEBRAZO Y MANO	De 8 x 50 cm.
FÉRULAS DE ALUMINIO MALEABLE PARA DEDOS	De 2 x 50 cm.
GASAS ESTÉRILES	De 20 cm x 20 cm. Caja con 100 unidades.
GASAS GRASAS	De 7 cm. x 9 cm. Caja con 20 sobres.
GASAS GRASAS	De 23 cm. x 14 cm. Caja con 20 sobres.
GELATINA HEMOSTÁTICA	10 esponjas 200 x 70 x 0,5 mm.
GRAPADORAS DESECHABLES PARA SUTURA	Caja 12 grapadoras de 5 grapas.
GUANTES DESECHABLES DE PLÁSTICO	Caja con 100 unidades.
GUANTES ESTÉRILES DE LÁTEX del N.º 8-9	Paquete individual por par.
IMPERDIBLES DE SEGURIDAD DE ACERO INOXIDABLE	Varios tamaños.
JERINGAS CON AGUJAS DESECHABLES PARA INYECCION INTRAMUSCULAR	1 cc.
JERINGAS CON AGUJAS DESECHABLES PARA INYECCION INTRAMUSCULAR	5 cc.
JERINGAS CON AGUJAS DESECHABLES PARA INYECCIÓN INTRAMUSCULAR	10 cc.
LANCETAS	Caja con 50 unidades.
LENTE DE AUMENTO IRROMPIBLES CON MANGO	
LINTERNA DE BOLSILLO CON FILTRO AZUL Y CON PILAS DE REPUESTO	
MANTA PARA QUEMADOS Y SUPERVIVIENTES TERMOAISLANTE Oro-plata.	
MAQUINILLAS DE AFEITAR DESECHABLES	
MASCARILLAS	
PINZAS DE DISECCIÓN RECTAS SIN DIENTES	De 13 cm.
PINZAS HEMOSTÁTICAS RECTAS CON DIENTES	De 13 cm.
PINZAS PORTAAGUJAS DE SUTURA Tipo «MAYO»	De 15 cm.
RECIPIENTE ESTÉRIL PARA MUESTRAS DE ORINA	
SABANA ESTÉRIL PARA QUEMADOS	De 1,40 x 2,20 m., en paquete individual.

Tipo de material	Presentación
SACO MORTUORIO PARA CADAVER (corta duración)	
SONDA URINARIA n.º 16	
SUTURAS ADHESIVAS	Sobres de 6 x 100.
SUTURAS NO ABSORBIBLE de 3 CEROS (000), CON AGUJA	De 3 CEROS (000) Paquete individual.
TENSIÓMETRO ANEROIDE con brazaletes a velcro para adultos	
TERMÓMETRO DIGITAL DE HIPOTERMIA E HIPERTERMIA (DE 32.º C A 42.º C)	
TEST RAPIDO PARA PALUDISMO	Caja con 20 test.
TIJERA RECTA AGUDA	De 15 cm.
TIJERA RECTA ROMA	De 15 cm.
TIJERAS QUITA-GRAPAS	
TIRAS REACTIVAS PARA ANÁLISIS DE GLUCOSA EN SANGRE	Caja 50 tiras.
TIRAS REACTIVAS PARA ANÁLISIS DE ORINA	Caja 100 tiras.
TUBULADURA DESECHABLE PARA PERFUSIÓN	
VENDAS DE GASA TUBULARES PARA DEDOS CON APLICADOR.	Rollo.
VENDAS ELÁSTICAS	De 5,0 cm. x 5 m.
VENDAS ELÁSTICAS	De 7,5 cm. x 5 m.
VENDAS ELÁSTICAS	De 10,0 cm. x 5 m.
VENDAS ELÁSTICAS ADHESIVAS	De 4,5 cm. Ancho.
VENDAS ELÁSTICAS ADHESIVAS	De 7,5 cm. ancho.
<i>Botiquín B</i>	
AGUJAS EPICRANEALES	De 21 x 0,8 (palomillas).
AGUJAS PARA INYECTABLES SUBCUTÁNEAS	
ALGODÓN HIDRÓFILO.	Paquete 500 gr.
APÓSITOS ADHESIVOS PLÁSTICOS.	Rollo de 6 cm. x 1 m.
APOSITOS AUTOADHESIVOS ESTERILES	De 6 x 7 cm. Caja de 5 unidades.
APOSITOS AUTOADHESIVOS ESTERILES	De 8 x 10 cm. Caja 5 unidades.
APÓSITOS COMPRESIVOS ESTÉRILES	Caja con 3 unidades de 5 cm. x 5 cm.
BANDA ELÁSTICA DE VELCRO 6 COMPRESOR DE GOMA ELÁSTICA	
BASTONCILLOS CON TORUNDA DE ALGODÓN PARA LIMPIEZA	
BATEA ARRIÑONADA CON SOLAPA DE ACERO INOXIDABLE	De 25 cm.
BOLSAS DE PLÁSTICO ESTÉRIL PARA CONSERVACIÓN DE TROZOS DE CUERPO.	
CABESTRILLO 6 VENDA TRIANGULAR.	
CAJA PARA INSTRUMENTAL DE ACERO INOXIDABLE	De 20 cm. x 10 x 5 cm (aprox.).
CEPILLO PARA UÑAS	
COLLAR CERVICAL PARA INMOVILIZACIÓN	Talla mediana y grande.
DEPRESORES DE LENGUA DESECHABLES	Caja con 100 unidades.
ESPARADRAPO HIPOALERGÉNICO	De 5 cm. x 10 m.
ESPARADRAPO HIPOALERGÉNICO	De 10 cm. x 10 m.
ESTETOSCOPIO	
FÉRULA DE ALUMINIO MALEABLE PARA ANTEBRAZO Y MANO	8 cm x 50 cm.
FÉRULAS DE ALUMINIO MALEABLE PARA DEDOS	2 cm x 50 cm.
FÉRULAS DE KRAMER	100 X 10 cm.
GASAS ESTÉRILES	De 20 cm. X 20 cm. Caja con 100 unidades.
GASAS GRASAS.	De 7 cm. x 9 cm. Caja con 20 sobres.
GASAS GRASAS.	De 23 cm. x 14 cm. Caja con 20 sobres.
GELATINA HEMOSTÁTICA	10 esponjas 200 x 70 x 0,5 mm.
GRAPADORAS DESECHABLES PARA SUTURA	Caja de 12 grapadoras de 5 grapas.
GUANTES ESTÉRILES DE LÁTEX del N.º 8-9.	Paquete individual por par.
JERINGAS CON AGUJAS DESECHABLES PARA INYECCION INTRAMUSCULAR	1 cc.
JERINGAS CON AGUJAS DESECHABLES PARA INYECCION INTRAMUSCULAR	5 cc.
LANCETAS	Caja con 50 unidades.
LENTES DE AUMENTO IRROMPIBLES CON MANGO	
LINTERNA DE BOLSILLO CON FILTRO AZUL Y CON PILAS DE REPUESTO	
MANTA PARA QUEMADOS Y SUPERVIVIENTES TERMOAISLANTE Oro-plata.	
MASCARILLAS	
PINZAS DE DISECCIÓN RECTAS SIN DIENTES	De 13 cm.
PINZAS HEMOSTÁTICAS RECTAS CON DIENTES	De 13 cm.
SABANA ESTÉRIL PARA QUEMADOS	de 1,40 x 2,20 m., en paquete individual.
SUTURAS ADHESIVAS	Sobre de 6 x 100.
TENSIÓMETRO ANEROIDE con brazaletes a velcro para adultos	
TERMÓMETRO DIGITAL DE HIPOTERMIA E HIPERTERMIA (DE 32.º C A 42.º C)	
TEST RAPIDO PARA PALUDISMO	Caja con 20 test.
TIJERA RECTA AGUDA	De 15 cm.
TIJERAS QUITA-GRAPAS	
TIRAS REACTIVAS PARA ANÁLISIS DE GLUCOSA EN SANGRE. Caja 50 tiras	
TUBULADURA DESECHABLE PARA PERFUSIÓN	
VENDAS ELÁSTICAS	De 5,0 cm. x 5 m.
VENDAS ELÁSTICAS	De 7,5 cm. x 5 m.
VENDAS ELÁSTICAS	De 10,0 cm. x 5 m.
VENDAS ELÁSTICAS ADHESIVAS	De 4,5 cm. ancho.
VENDAS ELÁSTICAS ADHESIVAS	De 7,5 cm. ancho.

Tipo de material	Presentación
<i>Botiquín C</i>	
APARATO DE REANIMACIÓN MANUAL (AMBÚ)	
APÓSITOS ADHESIVOS PLÁSTICOS	Rollo de 6 cm. x 1 m.
APOSITOS AUTOADHESIVOS ESTERILES	De 8 x 10 Caja 5 unidades.
APÓSITOS COMPRESIVOS ESTÉRILES	Caja con 3 unidades de 5 cm. x 5 cm.
CÁNULA PARA REANIMACIÓN BOCA-BOCA. Tubo de Guedel n.º 3-4	
CEPILLO PARA UÑAS	
COLLAR CERVICAL PARA INMOVILIZACIÓN	Talla grande.
COMPRESAS DE GASA ESTÉRILES	20 x 20 cm. Caja de 25 unidades.
FÉRULAS DE ALUMINIO MALEABLE PARA DEDOS	De 2c x 50 cm.
GASAS ESTÉRILES	De 20 cm x 20 cm. Caja de 25 unidades.
GASAS GRASAS	De 7 cm. x 9 cm. Caja con 20 sobres.
GELATINA HEMOSTÁTICA	10 esponjas 200 x 70 x 0,5 mm.
GUANTES ESTÉRILES DE LÁTEX del N.º 8-9	Paquete individual por par.
JERINGA CON AGUJA DESECHABLE SUBCUTÁNEA	1cc.
JERINGAS CON AGUJAS DESECHABLES PARA INYECCION INTRAMUSCULAR 5cc	5 cc.
MANTA PARA QUEMADOS Y SUPERVIVIENTES TERMOAISLANTE Oro-plata.	
SUTURAS ADHESIVAS	Sobre de 6 x 100.
TERMÓMETRO DIGITAL DE HIPOTERMIA E HIPERTERMIA (DE 32.º C A 42.º C)	
TIJERA RECTA AGUDA	De 15 cm.
VENDAS ELÁSTICAS	De 7,5 cm. x 5 m.
VENDAS ELÁSTICAS ADHESIVAS	De 7,5 cm. ancho.
<i>Botiquín balsas de salvamento</i>	
ALGODÓN HIDRÓFILO.	100 gr.
APÓSITOS ADHESIVOS PLÁSTICOS.	Rollo de 6 cm. x 1 m.
APÓSITOS COMPRESIVOS ESTÉRILES	Caja con 3 unidades de 5 cm. x 5 cm.
CANULA PARA REANIMACIÓN. TUBO DE GUEDEL n.º 3-4	
COMPRESAS DE GASA ESTÉRILES	De 20 x 20 cm. 40 unidades.
ESPARADRAPO HIPOALERGÉNICO	De 5 cm. x 10 m.
GASAS GRASAS	De 7 cm. x 9 cm. Caja con 20 sobres.
GELATINA HEMOSTÁTICA	10 esponjas 200 x 70 x 0,5 mm.
GUANTES ESTÉRILES DE LÁTEX del N.º 8-9.	Paquete individual por par.
MANTA PARA QUEMADOS Y SUPERVIVIENTES TERMOAISLANTE ORO-PLATA	
SUTURAS ADHESIVAS	Sobre 6 x 100.
VENDAS ELÁSTICAS ADHESIVAS	De 7,5 cm ancho.

2. REPOSICIÓN

Tipo de material	Presentación
<i>Botiquín A</i>	
AGUJAS PARA INYECTABLES INTRAMUSCULARES (LARGAS)	
AGUJAS PARA INYECTABLES SUBCUTÁNEAS	
ALGODÓN HIDRÓFILO	Paquete 500 gr.
APÓSITOS ADHESIVOS PLÁSTICOS	Rollo de 6 cm. x 1 m.
APOSITOS AUTOADHESIVOS ESTERILES	De 6 x 7 cm.
APOSITOS AUTOADHESIVOS ESTERILES	De 8 x 10. Caja 5 unidades.
APÓSITOS COMPRESIVOS ESTÉRILES	Caja con 3 unidades de 5 cm. x 5 cm.
BANDA ELÁSTICA DE VELCRO ó COMPRESOR DE GOMA ELÁSTICA	
BASTONCILLOS CON TORUNDA DE ALGODÓN PARA LIMPIEZA	
BISTURIÉS DESECHABLES CON MANGO del N.º 15	Paquetes individuales estériles.
CABESTRILLO ó VENDA TRIANGULAR	
CEPILLO PARA UÑAS	
DEPRESORES DE LENGUA DESECHABLES	Caja con 100 unidades.
ESPARADRAPO HIPOALERGÉNICO	De 5 cm. x 10 m.
ESPARADRAPO HIPOALERGÉNICO	De 10 cm. x 10 m.
FÉRULA DE KRAMER	De 100 x10 cm.
FÉRULAS DE ALUMINIO MALEABLE PARA ANTEBRAZO Y MANO	De 8 x 50 cm.
FÉRULAS DE ALUMINIO MALEABLE PARA DEDOS	
GASAS ESTÉRILES	De 20 cm x 20 cm. Caja con 100 unidades.
GASAS GRASAS	De 7 cm. x 9 cm. Caja con 20 sobres.
GASAS GRASAS	De 23 cm. x 14 cm. Caja con 20 sobres.
GELATINA HEMOSTÁTICA	10 esponjas 200 x 70 x 0,5 mm.
GRAPADORAS DESECHABLES PARA SUTURA	Caja 12 grapadoras de 5 grapas.
GUANTES DESECHABLES DE PLÁSTICO.	Caja con 100 unidades.
GUANTES ESTÉRILES DE LÁTEX del N.º 8-9	Paquete individual por par.
JERINGAS CON AGUJAS DESECHABLES PARA INYECCIÓN INTRAMUSCULAR	10 cc.
JERINGAS CON AGUJAS DESECHABLES PARA INYECCION INTRAMUSCULAR	5 cc.
JERINGAS CON AGUJAS DESECHABLES PARA INYECCION INTRAMUSCULAR	1 cc.

Tipo de material	Presentación
LANCETAS	Caja con 50 unidades.
MANTA PARA QUEMADOS Y SUPERVIVIENTES TERMOAISLANTE Oro-plata.	
MAQUINILLAS DE AFEITAR DESECHABLES	
MASCARILLAS	
RECIPIENTE ESTERIL PARA MUESTRAS DE ORINA	
SONDA URINARIA n.º 16	
SUTURAS ADHESIVAS	Sobres de 6 x 100.
SUTURAS NO ABSORBIBLE de 3 CEROS (000), CON AGUJA	De 3 CEROS (000) Paquete individual.
TEST RAPIDO PARA PALUDISMO	Caja con 20 test.
TIRAS REACTIVAS PARA ANÁLISIS DE GLUCOSA EN SANGRE	Caja de 50 tiras.
TIRAS REACTIVAS PARA ANALISIS DE ORINA	Caja de 100 tiras.
TUBULADURA DESECHABLE PARA PERFUSIÓN	
VENDAS DE GASA TUBULARES PARA DEDOS CON APLICADOR.	Rollo.
VENDAS ELÁSTICAS	De 5,0 cm. x 5 m.
VENDAS ELÁSTICAS	De 7,5 cm. x 5 m.
VENDAS ELÁSTICAS	De 10,0 cm. x 5 m.
VENDAS ELÁSTICAS ADHESIVAS	De 4,5 cm. ancho.
VENDAS ELÁSTICAS ADHESIVAS	De 7,5 cm. ancho.
<i>Botiquín B</i>	
AGUJAS EPICRANEALES	De 21 x 0,8 (palomillas).
AGUJAS PARA INYECTABLES SUBCUTÁNEAS	
ALGODÓN HIDRÓFILO.	Paquete 500gr.
APÓSITOS ADHESIVOS PLÁSTICOS.	Rollo de 6 cm. x 1 m.
APOSITOS AUTOADHESIVOS ESTERILES	De 6 x 7 cm. Caja de 5 unidades.
APOSITOS AUTOADHESIVOS ESTERILES	De 8 x 10 cm. Caja 5 unidades.
APÓSITOS COMPRESIVOS ESTÉRILES	Caja con 3 unidades de 5 cm. x 5 cm.
BANDA ELÁSTICA DE VELCRO ó COMPRESOR DE GOMA ELÁSTICA	
BASTONCILLOS CON TORUNDA DE ALGODÓN PARA LIMPIEZA	
CABESTRILLO ó VENDA TRIANGULAR.	
CEPILLO PARA UÑAS	
DEPRESORES DE LENGUA DESECHABLES.	Caja con 100 unidades.
ESPARADRAPO HIPOALERGÉNICO	De 5 cm. x 10 m.
ESPARADRAPO HIPOALERGÉNICO	De 10 cm. x 10 m.
FÉRULA DE KRAMER	100 x 10 cm.
FÉRULAS DE ALUMINIO MALEABLE PARA ANTEBRAZO Y MANO	8 cm x 50 cm.
FÉRULAS DE ALUMINIO MALEABLE PARA DEDOS	2 cm x 50 cm.
GASAS ESTÉRILES	De 20 cm. X 20 cm. Caja con 100 unidades.
GASAS GRASAS.	De 7 cm. x 9 cm. Caja con 20 sobres.
GASAS GRASAS.	De 23 cm. x 14 cm. Caka cpm 20 sobres.
GELATINA HEMOSTÁTICA	10 esponjas 200 x 70 x 0,5 mm.
GRAPADORAS DESECHABLES PARA SUTURA	Caja de 12 grapadoras de 5 grapas.
GUANTES ESTÉRILES DE LÁTEX del N° 8-9.	Paquete individual por par.
JERINGAS CON AGUJAS DESECHABLES PARA INYECCION INTRAMUSCULAR	1 cc.
JERINGAS CON AGUJAS DESECHABLES PARA INYECCION INTRAMUSCULAR	5 cc.
LANCETAS	Caja con 50 unidades.
MANTA PARA QUEMADOS Y SUPERVIVIENTES TERMOAISLANTE Oro-plata.	
MASCARILLAS	
SUTURAS ADHESIVAS	Sobre de 6 x 100.
TEST RAPIDO PARA PALUDISMO	Caja con 20 test.
TIRAS REACTIVAS PARA ANÁLISIS DE GLUCOSA EN SANGRE. Caja 50 tiras	
TUBULADURA DESECHABLE PARA PERFUSIÓN	
VENDAS ELÁSTICAS	De 5,0 cm. x 5 m.
VENDAS ELÁSTICAS	De 7,5 cm. x 5 m.
VENDAS ELÁSTICAS	De 10,0 cm. x 5 m.
VENDAS ELÁSTICAS ADHESIVAS	De 4,5 cm. ancho.
VENDAS ELÁSTICAS ADHESIVAS	De 7,5 cm. ancho.
<i>Botiquín C</i>	
APÓSITOS ADHESIVOS PLÁSTICOS.	Rollo de 6 cm. x 1 m.
APOSITOS AUTOADHESIVOS ESTERILES	De 8 x 10 Caja 5 unidades.
APÓSITOS COMPRESIVOS ESTÉRILES	Caja con 3 unidades de 5 cm. x 5 cm.
CEPILLO PARA UÑAS	
ESPARADRAPO HIPOALERGÉNICO	De 5 cm. x 10 m.
FÉRULAS DE ALUMINIO MALEABLE PARA DEDOS	De 2c x 50 cm.
GASAS ESTÉRILES	De 20 cm x 20 cm. Caja de 25 unidades.
GASAS GRASAS	De 7 cm. x 9 cm. Caja con 20 sobres.
GELATINA HEMOSTÁTICA	10 esponjas 200 x 70 x 0,5 mm.
GUANTES ESTÉRILES DE LÁTEX del N° 8-9.	Paquete individual por par.
JERINGA CON AGUJA DESECHABLE SUBCUTÁNEA	1 cc.
JERINGAS CON AGUJAS DESECHABLES PARA INYECCION INTRAMUSCULAR	5 cc.
MANTA PARA QUEMADOS Y SUPERVIVIENTES TERMOAISLANTE Oro-plata.	
SUTURAS ADHESIVAS	Sobre de 6 x 100.
VENDAS ELÁSTICAS	De 7,5 cm. x 5 m.
VENDAS ELÁSTICAS ADHESIVAS	De 7,5 cm. ancho.

Tipo de material	Presentación
<i>Botiquín balsas de salvamento</i>	
ALGODÓN HIDRÓFILO.	100 gr.
APÓSITOS ADHESIVOS PLÁSTICOS.	Rollo de 6 cm. x 1 m.
APÓSITOS COMPRESIVOS ESTÉRILES.	Caja con 3 unidades de 5 cm. x 5 cm.
COMPRESAS DE GASAS ESTÉRILES.	De 20 cm x 20 cm. 40 unidades.
ESPARADRAPO HIPOALERGÉNICO.	De 5 cm x 10 m.
GASAS GRASAS.	De 7 cm. x 9 cm. Caja con 20 sobres.
GELATINA HEMOSTÁTICA.	10 esponjas 200 x 70 x 0,5 mm.
GUANTES ESTÉRILES DE LÁTEX del N° 8-9.	Paquete individual por par.
MANTA PARA QUEMADOS Y SUPERVIVIENTES TERMOAISLANTE Oro-plata.	
SUTURAS ADHESIVAS.	Sobre de 6 x 100.
VENDAS ELÁSTICAS ADHESIVAS.	De 7,5 cm. ancho.

V. TIPO DE BOTIQUÍN DEL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	
Botiquín general: <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C	Nº tripulantes a bordo:
Botiquines auxiliares:	
<input type="checkbox"/> Bote salvavidas	Número botes:
Balsa de salvamento	Número balsas:
Botiquín antídotos	
VI. DATOS ECONÓMICOS	
Datos Entidad Bancaria:	
Importe total de la ayuda solicitada:	

SOLICITO, mediante la firma del presente impreso, que se dé curso a esta petición de subvención para la dotación reglamentaria del botiquín a bordo, adoptando para ello todas las medidas conducentes a su mejor resolución.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS.- A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos consignados en la solicitud serán incorporados a los ficheros informáticos del Instituto Social de la Marina para la gestión de los derechos derivados del reconocimiento de su solicitud. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA. MADRID.

ANEXO III

DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN DE DATOS

A la vista de los siguientes documentos originales y en vigor:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Se expide la presente diligencia de verificación para hacer constar que los datos reflejados en este formulario y los que aparecen en dichos documentos coinciden fielmente en su contenido.

Firma

Cargo y nombre del funcionario

.....

Fecha..... Lugar.....

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL Y RESIDENCIA

AUTORIZO la consulta de mis datos de identificación y/o residencia con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de esta solicitud, en el caso de acceso informatizado a dichos datos.

Firma

..... ade de 20...

ANEXO IV**MODELO CERTIFICADO ENTIDAD BANCARIA**

ENTIDAD BANCARIA _____

SUCURSAL Número _____ Domicilio _____

D. _____

en representación de la oficina bancaria arriba señalada

CERTIFICO:

Que la Entidad _____

es titular de la cuenta identificada con el siguiente Código de Cuenta

CÓDIGO CUENTA CLIENTE			
Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

Y para que conste y a efectos de solicitar la subvención al Instituto Social de la Marina,

firmo la presente en _____, el día _____

ANEXO V**MODELO DE CONSENTIMIENTO DE CESIÓN DE DATOS**

D.
en calidad de (propietario o persona debidamente autorizada)
del buque
con matrícula

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

CONSIENTO EXPRESAMENTE en que el INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los certificados que acrediten estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Y, para que conste y a los efectos de solicitar subvención al Instituto Social de la Marina, firmo el presente consentimiento en _____, el día ____ de _____ de 20__

(El no consentimiento de la cesión de datos supone la obligación por parte del solicitante de aportar los certificados exigidos en la convocatoria.)

ANEXO VI**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES PREVISTAS PARA OBTENER LA CONDICION DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES PÚBLICAS****DATOS DEL DECLARANTE**

1º apellido	2º apellido	Nombre	DNI/NIE	
Domicilio	Localidad	Provincia	Cód. postal	Teléfono

EXPONE:

Que con motivo de presentar una solicitud a la convocatoria de ayudas económicas para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques, publicada por Resolución del Instituto Social de la Marina de 8 de marzo de 2007, y a efectos del requisito establecido en los párrafos 1g) y 2h) del resuelve décimo de la resolución,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que no se encuentra en alguna de las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste, a los efectos de la presentación de la solicitud en el Instituto Social de la Marina, lo firmo en a de de 20 .

Firma